

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados.

Al margen un logotipo, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Comité de Administración.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta de Coordinación Política, se encuentra facultado para conocer, emitir opiniones y dictámenes y, en su caso, resolver respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara; sobre políticas, programas y lineamientos relativos a las prerrogativas y subvenciones de los Grupos Parlamentarios y de los Diputados; así como en lo referente a obras públicas y servicios de todo tipo.
- VI. Que derivado del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración, este proveerá los elementos técnicos y normativos que coadyuven en la toma de decisiones, a efecto de profundizar en la modernización de la Cámara de Diputados para mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- VII. Que conforme al artículo 2, fracción LI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- VIII. Que de conformidad al artículo 111, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Sistema de Evaluación del Desempeño será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho Sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales y que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.
- IX. Que con fecha 8 de diciembre de 2016, el Comité de Administración autorizó el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus Lineamientos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2017, en los cuales se instruyó a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las Direcciones Generales competentes, para que aplicaran en sus términos y alcances los Lineamientos de dicho Sistema.
- X. Que el artículo 24, fracción V de la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, establece que es responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la de coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y efectuar un seguimiento de los compromisos asumidos, e informar de sus resultados a las instancias competentes, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo, que deban implementarse para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.
- XI. Que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados establece como función de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. Que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de su competencia, ha llevado a cabo el proceso de implantación y administración del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Cámara de Diputados, y derivado de los avances obtenidos, surge la necesidad de llevar a cabo las modificaciones normativas tendientes al fortalecimiento de dicho Sistema.

En mérito de lo expuesto el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autorizan y expiden los **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados que, como Anexo Único**, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las Direcciones Generales competentes, apliquen en sus términos y alcances los referidos **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados**.

Tercero.- En atención a lo señalado en el último párrafo del artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales competentes, se publiquen los **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados** en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño, una vez que se hayan publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente respecto de la última publicación.

Quinto.- Se abrogan el Acuerdo por el cual se autorizan los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por el Comité de Administración de la LXIII Legislatura, el 8 de diciembre de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2017.

Sexto.- Queda sin efecto cualquier otra disposición normativa que se oponga a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 02 de marzo de 2021.- Dip. **Maribel Aguilera Cháirez**, Presidenta y Representante del GP MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Titular GP PAN.- Rúbrica.- Dip. **Ivonne Liliana Álvarez García**, Titular GP PRI.- Dip. **Armando González Escoto**, Titular GP PES.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Titular GP PT.- Rúbrica.- Dip. **Juan Francisco Ramírez Salcido**, Titular GP MC.- P.A. Rúbrica.- Dip. **Claudia Reyes Montiel**, Titular GP PRD.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Titular GP PVEM.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

1. El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una herramienta que coadyuvará al mejor desempeño de las Unidades Administrativas en su tarea de fortalecer la actividad sustantiva de la Cámara de Diputados en la generación de valor público.

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, y tienen por objeto definir las disposiciones que enmarcan el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados.

3. Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. Actividad Institucional: Las tareas y funciones de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto que dan cumplimiento a los Objetivos Generales de la Cámara de Diputados, señalados en el Manual de Organización.
- II. Cámara: A la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- III. Contraloría: A la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.
- IV. Ficha Técnica de Indicador: Es una herramienta en la que se describen los elementos que constituyen los indicadores, y se integra a partir de la aplicación de la metodología.
- V. Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Documento emitido por la Cámara de Diputados, que hace un compendio de los elementos jurídicos, normativos y metodológicos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- VI. Evaluación: Es el análisis objetivo y sistemático de los procesos y proyectos que llevan a cabo las unidades administrativas y unidades responsables de gasto, que tiene como finalidad evaluar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, en términos de su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- VII. Gestión para Resultados (GpR): Es un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y la mejora continua de sus instituciones.
- VIII. Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores pueden ser de Propósito (relacionados con aspectos estratégicos, como la Misión y los objetivos estratégicos de la cámara de Diputados) o de Componentes (vinculados con los macroprocesos), Concentración (relacionados con los objetivos de mejora de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto) y Actividades (relacionados con aspectos de gestión de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto).
- IX. Macroproceso: Es la estructura que integra los procesos de las unidades administrativas o unidades responsables de gasto en una sola unidad de secuencia y que está alineada a los objetivos estratégicos de la Institución.
- X. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es el resultado de la aplicación de la Metodología, y se integra por cuatro filas: Propósito, Macroprocesos, Componentes, Actividades; y cuatro columnas: Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación, Supuestos.
- XI. Matriz de Marco Lógico: Resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico. Tiene 4 renglones que representan los niveles de la Matriz (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y 4 columnas con información de cada nivel (Objetivo, Indicador, Medio de Verificación y Supuestos).
- XII. Metodología: Es una herramienta de planeación estratégica para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los procesos y proyectos de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, hacia la eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño de sus actividades y hacia la medición de los resultados e impactos de las acciones de mejora que se desarrollen en apoyo a la función legislativa.

Se constituye por las siguientes fases:

- a) Diagnóstico administrativo.
 - b) Definición de objetivos de mejora.
 - c) Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.
 - d) Monitoreo y seguimiento.
- XIII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Es el programa elaborado por la Contraloría, en el que se señalan los diferentes tipos de evaluaciones a realizar a partir de los resultados que arroja el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XIV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Con fundamento en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los procesos y proyectos bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto obtenidos de las mejoras que se implementen.
- XV. Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED): La aplicación informática que concentrará la Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual, las unidades administrativas y las unidades responsables de gasto cargarán la información del grado de avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño. El SISED será administrado por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados y su operación será coordinada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.
- XVI. Seguimiento y Monitoreo: Es el proceso que consiste en generar y analizar información sobre el avance en el cumplimiento de las metas, a través de indicadores, se realiza de manera continua con la finalidad de identificar áreas de mejora que puedan ser atendidas en el corto plazo.
- XVII. Tablero de Control o Tablero de Mando: Herramienta de dirección estratégica que permite realizar el seguimiento y monitoreo de los resultados e impactos de los procesos estratégicos y operativos para detectar situaciones críticas y diagnosticar los niveles de desempeño.
- XVIII. Unidad Administrativa: Los órganos que conforman la estructura administrativa de la Cámara de Diputados.
- XIX. Unidad Responsable de Gasto: Aquella que se le asigne una clave dentro de la Estructura Programática autorizada y que será considerada como centro de costo.
- XX. Valor Público: Es el beneficio para los usuarios internos y externos de la Cámara de Diputados, que se genera como resultado del ejercicio de los recursos por parte de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto.

4. La Secretaría General por sí o a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros será la encargada de la interpretación de las presentes disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO

De las Bases Normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño

5. La implementación, evaluación, seguimiento y control del Sistema de Evaluación del Desempeño estará a cargo de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad e informará de sus resultados a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Contraloría, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.

Coadyuvarán en su evaluación la Contraloría, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

6. La Contraloría será la unidad encargada del Programa Anual de Evaluación (PAE), y conforme a los resultados que se obtengan del PAE, se adoptarán las acciones para el mejoramiento del SED, que se harán del conocimiento de la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

7. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y su finalidad será la mejora en la aportación de valor público como resultado en el desempeño de sus funciones.

8. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados serán los entes sujetos a la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño cuyos resultados propiciarán la generación de actividades de mejora continua para el logro de los objetivos y metas de la Cámara.

9. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros emitirá y comunicará los manuales y guías para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

10. Las particularidades no previstas en las presentes disposiciones, serán definidas por la Secretaría General por sí, o a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

TÍTULO TERCERO

De la Construcción de Indicadores de Desempeño

11. Los indicadores de desempeño serán diseñados y actualizados por cada Unidad Administrativa y Unidad Responsable de Gasto y se sujetarán a los preceptos de la Metodología y la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que emita la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

La Matriz de Indicadores para Resultados deberán contener al menos:

- I. **Resumen Narrativo**, descripción de los resultados que se esperan obtener, a partir de las acciones de mejora emprendidas, así como de su contribución al logro de los objetivos de la Cámara de Diputados.
- II. **Indicadores**, corresponden a la expresión cuantitativa que permite medir el avance en la consecución de metas y objetivos planteados por la Unidad Administrativa o la Unidad Responsable de Gasto, así como monitorear y evaluar los resultados;
- III. **Medios de recolección o verificación de información**, se trata de las fuentes de información de donde se obtienen los datos para realizar el cálculo y medición de los indicadores (estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros, entre otros), que a su vez constituyen la evidencia objetiva del avance alcanzado en la consecución de las metas.
- IV. **Supuestos**, que identifican los factores externos que están fuera del control de la Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto responsable de las metas establecidas, pero que inciden el cumplimiento de los objetivos de la misma.

12. Las Unidades Administrativas y las Unidades Responsables de Gasto serán alineadas a alguno de los macroprocesos institucionales, conforme a sus objetivos y secuencias operativas (procesos).

13. Los Indicadores de Desempeño serán validados por el titular de cada Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto mediante la firma de la Ficha Técnica correspondiente, así como de la Matriz de Indicadores para Resultados que se elabore con el apoyo de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

14. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) junto con la ficha técnica validada, deberán enviarse a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada ejercicio fiscal. Ésta se encargará de revisarla, y posteriormente se enviará a la Contraloría para su conocimiento.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad contará con 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior, para revisar la documentación recibida.

En caso de requerir modificaciones o correcciones, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad lo notificará por escrito a la Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto, la que tendrá cinco días hábiles a partir de su recepción, para llevar a cabo las mismas, remitiéndolas posteriormente, con los documentos que sustituyan los previamente enviados, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Posteriormente, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, entregará a la Contraloría, la Matriz de Indicadores para Resultados y las fichas técnicas validadas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal.

15. Los indicadores de control y ejercicio presupuestal serán responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

16. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información pondrán a disposición de las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto la aplicación informática para la captura de la información de los indicadores de desempeño.

17. Las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso a la aplicación informática serán requeridas por los titulares de cada Unidad Administrativa y Responsable de Gasto por escrito a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, que, a su vez, en caso de considerar procedente, llevará a cabo los trámites administrativos con la Dirección General de Tecnologías de la Información, a efecto de su obtención y posterior distribución entre los usuarios.

TÍTULO CUARTO

Del Seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño

18. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad será la encargada de integrar los resultados entregados por las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto sobre los Indicadores de Desempeño. La Contraloría llevará a cabo la evaluación de los resultados, conforme al Programa Anual de Evaluación, y se encargará de dar seguimiento a las observaciones para la mejora continua que determine.

19. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto deberán reportar el grado de avance de sus Indicadores de Desempeño conforme a la calendarización establecida en cada uno de ellos (trimestral, semestral, anual). Para ello, dispondrán de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al término de cada trimestre.

Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto deberán contar con la evidencia documental que acredite el grado de avance en el indicador que se reporta.

La veracidad e integridad de la información de los avances reportados es responsabilidad de las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto.

20. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad emitirá el reporte del grado de avance de los indicadores de desempeño de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de forma trimestral y anual.

Dicho reporte será enviado a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Contraloría.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, elaborará un resumen ejecutivo de los resultados anuales, para su publicación en el portal de internet de la Cámara, previa autorización de la Secretaría General.

21. El Programa Anual de Evaluación deberá contener: a) La metodología de evaluación; b) Los tipos de evaluación que se llevarán a cabo; c) La programación de las evaluaciones, d) La lista de observaciones contenidas en los Informes de Evaluaciones al Desempeño de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto; e) El o los responsables de la ejecución de las evaluaciones.

22. Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto deberán atender las observaciones de la Contraloría dentro del plazo establecido por la misma en el Programa Anual de Evaluación.

23. Al término de las evaluaciones, la Contraloría elaborará y entregará el Informe de Evaluación al Desempeño de la Unidad Administrativa y Unidad Responsable de Gasto, correspondiente, así como a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, para los efectos administrativos conducentes.

TÍTULO QUINTO

De la Mejora Continua en el Desempeño Institucional

24. Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto, en concordancia con los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, diseñarán e implementarán las actividades de mejora continua en el desempeño de sus actividades institucionales.

25. Las actividades de mejora continua se diseñarán e implementarán bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalidad y austeridad presupuestal, por lo que la ejecución de las mismas no implicará el ejercicio de recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO

ÚNICO. La obligación para las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto respecto de la carga de la información que deben hacer en el Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) a que se refiere la fracción XV del numeral 3, entrará en vigor una vez que concluyan todas las fases necesarias para su correcta implementación y funcionamiento del sistema correspondiente.

ANEXOS 1 y 2 del Acuerdo por el que se autoriza el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 26 de febrero de 2021 en la edición vespertina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a los Diputados Federales y a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Las remuneraciones para los Diputados Federales y servidores públicos de mando, equivalentes y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Titular de la Unidad y el Coordinador Administrativo de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Canal o Canal del Congreso: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integra la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Catálogo de Servicio de Carrera: Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, autorizado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Comisión: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Comité: Comité de Administración

Compensaciones: Remuneraciones complementarias al sueldo base, que se cubren a los servidores públicos y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados Federales.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Manual: Manual que regula las remuneraciones de los Diputados Federales, servidores públicos de mando, y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2020.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

Órganos de Gobierno: Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2021, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos Homólogos a Mando: servidores públicos de confianza que ocupan puestos técnicos, de asesoría, investigación o de apoyo, entre otros, cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados de Jefe de Departamento a Secretario General, los consignados en el Reglamento de la Unidad, de Especialista a Titular de la Unidad, , y los del Canal del Congreso, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Unidad Administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

4. Sistema de remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias en numerario, que comprende:

Sueldos

- I. Sueldo base, y
- II. Compensación Garantizada

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno o Comité en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, podrán ser modificados cuando:

Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno o Comité la Cámara a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo, y acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE, y FOVISSSTE a efecto de que gocen de los beneficios previstos en la Ley.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando, y homólogos, se establecen los siguientes grupos jerárquicos:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
SG00	Secretario General
S00	Secretarios de Servicios
	Contralor Interno,
	Coordinador
MD HDG/HOO	Director General y homólogos
Mando Gerencial	
MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión	
MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación	
MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

Unidad de Evaluación y Control

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial	
DA – ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión	
SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación	
CA –ES	Coordinadores y Especialistas

En términos de lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del 11 de septiembre de 2019, el Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, toma como referencia para su integración el Catálogo de Puestos vigente, por lo que los puestos y niveles salariales, se encuentran contenidos en este instrumento, hasta en tanto no se autorice una estructura salarial específica para este grupo ocupacional.

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados Federales, servidores públicos de mando, y homólogos, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal, así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

I. Prima Quinquenal, Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado por cada 5 años de servicios prestados hasta llegar a 25, se cubrirá un importe mensual con efectos de cotización al ISSSTE, el cual se actualizará conforme a las disposiciones generales y a los acuerdos de los Órganos de Gobierno o Comité de Administración. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

II. Prima Vacacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, y se cubrirá a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que le corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

III. Aguinaldo, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara.

IV. Pago de Defunción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno o del Comité de Administración de la Cámara.

V. Ayuda para Despensa, es un beneficio de apoyo para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El importe mensual es de \$985.00 y se modificara, en analogía y en un esquema de equidad remunerativa, en los términos y vigencia en que se actualice en la Administración Pública Federal, previo Acuerdo del Órgano de Gobierno o Comité.

VI. Licencia por Paternidad y Adopción, se otorgará licencia de paternidad y licencia por adopción a los servidores públicos de mando y homólogos, hasta por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

a) Seguro de Vida Institucional, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara, de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora para cada opción.

b) Seguro Colectivo de Retiro, es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$22.00 con cargo a los servidores públicos.

5. Tabulador de sueldos de personal de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Puesto	Sueldo neto mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$103,794.83	
Secretarios de Servicios/Contralor Interno/Coordinador S00	\$102,647.75	
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO/SCAD	\$96,369.17	\$102,006.89
Director de Área y Homólogos MG/HDA/SCDA	\$60,893.83	\$88,333.82.
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD/SCEJ	\$41,058.69	\$55,839.89
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD/SCTE	\$27,772.84	\$34,085.48

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo neto mensual*
Titular de la Unidad JU	\$102,647.75
Director de Área DA	\$96,369.17
Secretario Técnico ST	\$63,026.82
Subdirector SD	\$57,915.76
Coordinador CA	\$51,108.80
Especialista ES	\$37,084.980

Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

***Contempla la actualización de la UMA para 2021.**

Al personal de mando y homólogo de nuevo ingreso, se le asignará el mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto, salvo en los casos que se determine un nivel más alto dentro de los niveles asignados en el tabulador, considerando el reconocimiento, la preparación y, en su caso, la experiencia debidamente acreditados, a solicitud del titular del área y previa validación de la Dirección General de Recursos Humanos, con la autorización del Secretario de Servicios Administrativos y financieros, considerando la disponibilidad presupuestal y la congruencia que se debe guardar entre los niveles jerárquicos del área de adscripción.

Incluye los niveles salariales del Catálogo del Servicio de Carrera

Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia salarial, ningún servidor público o diputado podrá tener una remuneración superior a la asignada al Titular del Ejecutivo.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del 27 de septiembre de 2017 mediante el cual se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas, cuando un servidor público sea desincorporado de la institución por necesidades de servicio, se le cubrirá una gratificación en los términos establecidos en el citado Ordenamiento, en analogía y supletoriedad a lo consignado en la Ley Federal de Trabajo y tomando como referencia lo establecido en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021.

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las percepciones que se asignan a los CC. Diputados son las siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$75,205.16
--------------------	-------------

6.2 Prestaciones:

6.2.1 Los Diputados Federales reciben como aguinaldo la cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

6.2.2 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

7. Interpretación administrativa.

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

8. Vigilancia

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Prestaciones y seguros de los servidores públicos de mando y homólogos y Diputados Federales

I. Prestaciones

Concepto	Descripción		Puesto
Aguinaldo	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe	Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
	De 5 a menos de 10	\$160.00	
	De 10 a menos de 15	\$185.00	
	De 15 a menos de 20	\$235.00	
	De 20 a menos de 25	\$260.00	
	De 25 en adelante	\$285.00	
Prima vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Licencia de paternidad y adopción	5 días laborales con goce de sueldo.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Pagas de defunción	De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha". Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para despensa	\$985.00 pesos mensuales.		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

II. Seguros

Seguro	Descripción	Puesto
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
De retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

III. Diputados Federales

Económicas	Seguridad social
Aguinaldo: 40 días de la dieta bruta. Gastos funerarios para beneficiarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR

ANEXO 2
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
(cifras en pesos)

Partidas		1130	1210	1210	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1580	1710	
Tipo de Personal	No. Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos	Total
Base y Confianza	3,353	364,418,820		6,795,982	91,718,321	9,000,000	397,200,965	85,811,626	32,399,959	18,491,585	9,816,438	50,329,395	60,802,338	759,365,146	286,549,905	181,264,219	2,353,964,689
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	691	194,102,027	0	334,613	67,899,201	0	475,661,954	23,054,180	8,704,584	5,040,612	13,336,338	125,134,396	0	9,993,168	35,188,997	0	958,450,075
Honorarios	2,930	0	994,343,050	0	183,841,456	0	0	39,224,376	14,809,977	6,163,063	0	429,102,585	0	3,372,244	95,864,058	0	1,766,720,811
Sumas	6,974	558,520,847	994,343,050	7,130,600	343,458,978	9,000,000	872,862,909	148,090,182	55,914,520	29,695,261	23,152,776	604,566,376	60,802,338	772,730,559	417,602,960	181,264,219	5,879,135,575

NOTAS:

- EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO
- EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
- EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, ES EL AUTORIZADO EN EL ANALÍTICO DE 2021

Las siguientes firmas corresponden al Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2021.- Dip. **Moisés Ignacio Mier Velazco**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Juan Carlos Romero Hicks**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **René Juárez Cisneros**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Arturo Argüelles Victorero**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Fabiola Loya Hernández**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Beatriz Juárez Piña**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Arturo Escobar y Vega**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.